



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-145558051-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

Referencia: REG - EX-2020-40509026- -APN-SSGA#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-2389-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en NO-2020-40508678-APN-SSGA#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2960/23.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.06 12:14:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.06 12:14:38 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Acuerdo de Adhesión a la Suspensión Laboral

Número: NO-2020-40508678-APN-SSGA#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Junio de 2020

Referencia: Nota de Adhesión

01/06/2020

Sres. Ministerio de Trabajo, Empleo

y Seguridad Social:

ALEJANDRO DANIEL DOMINGUEZ, DNI 27050417, acreditando personería en este acto para actuar en representación de CORRIENTES 3360 S.A., CUIT N°: 30714654272, cuya actividad consiste en COMERCIO, comprendida en el CCT N° 130/75 (EMPLEADOS DE COMERCIO) celebrado entre CGT y UIA.

Cabe señalar que mediante DECNU-2020-297-APN-PTE se declaró el aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fuera sucesivamente prorrogado.

En virtud de la medida dispuesta, se ha establecido que las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren al momento de inicio de aquella, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello, con el fin de minimizar los riesgos de contagio.

Asimismo, por DECNU-2020-329-APN-PTE se prohibieron los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor, y las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo, por los plazos allí establecidos, quedando exceptuadas de esta prohibición las suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

En el marco de dicho artículo 223 bis, las signatarias del CCT N° 130/75 (EMPLEADOS DE COMERCIO) celebraron un acuerdo de suspensiones a fin de minorizar el impacto económico de la emergencia actual y tender, especialmente, a preservar las fuentes de trabajo.

En atención a lo expuesto, la firma CORRIENTES 3360 S.A. adhiere en todos y cada uno de sus términos al

acuerdo celebrado entre CGT y UIA bajo el Expediente N° 2020-28791723-APN-DGDMT#MPYT y que fuera homologado por Resolución N° 475/2020 y suspenderá al personal que surge del Anexo acompañado, desde el 01/06/2020 hasta el 31/07/2020, y percibirán el 75% del salario Neto, por el plazo de dichas suspensiones.

Dejando constancia que los trabajadores prestan tareas en el/los domicilio/s:

AV. CORRIENTES 3360 CABA

y la dotación total de la empresa es de 1 trabajadores.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.06.24 19:13:44 -03:00

ALEJANDRO DANIEL DOMINGUEZ
20270504176

-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 2389-23 Acu 2960-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.